

PERIODICO OFICIAL

HIDALGO
HIDALGO



Hidalgo

Gobierno del Estado

TOMO CXXXIII

Pachuca de Soto, Hgo., a 6 de Marzo de 2000.

Núm. 10 Bis.

Director **LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUÍZ**
General: **Coordinador General Jurídico**
LIC. BEATRIZ FRANCO SAGAON
Director del Periódico Oficial

Tel. 7-61-58 Sótano Palacio de Gobierno Plaza Juárez S/N

Registrado como artículo de 2a. Clase con
fecha 23 de septiembre de 1931

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los C. C. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que deben publicarse, los números de la partida y la hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

SUMARIO:

Reglamento Interior cuyo objeto es el de Regular la Organización y Funcionamiento de la Escuela Normal "Luis Villarreal" de el Mexe, Hgo., dependiente del Instituto

Hidalgense de Educación.

Págs. 1 - 23

HIDALGO
HIDALGO
SISTEMA DE EDUCACIÓN PÚBLICA EN HIDALGO

HIDALGO
HIDALGO

REGLAMENTO INTERNO DE LA ESCUELA NORMAL RURAL " LUIS VILLARREAL " DE EL MEXE, HGO.

FEBRERO 2000

REGLAMENTO INTERNO

EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, ASÍ COMO LAS ESTABLECIDAS EN LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO.

CONSIDERANDO

- I. QUE VIVIMOS EN UN ESTADO DE DERECHO DONDE NUESTRA SOCIEDAD REQUIERE PARA UNA CONVIVENCIA ARMÓNICA, DE UNA EDUCACIÓN INTEGRAL Y DE UN DOCENTE QUE LA PROMUEVA, SUSTENTADA EN LOS PRINCIPIOS DEL ARTÍCULO 3º CONSTITUCIONAL Y EN LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.
- II. QUE EL EJECUTIVO ESTATAL TIENE EL COMPROMISO DE QUE LAS INSTITUCIONES FORMADORAS DE DOCENTES CONSIDEREN ENTRE SUS OBJETIVOS, EDUCAR PARA FOMENTAR EL AMOR A LA PATRIA Y A NUESTROS SÍMBOLOS NACIONALES Y FUNDAMENTALMENTE CONCIENTIZAR EL ESPÍRITU DEL NACIONALISMO, A QUIENES SERÁN EL MEDIO PARA TRASMITIR Y PRESERVAR ESTOS VALORES QUE NOS IDENTIFICAN Y DEFINEN COMO NACIÓN.
- III. QUE EL ACUERDO NACIONAL PARA LA MODERNIZACIÓN DE LA EDUCACIÓN BÁSICA, AL TRANSFERIR LOS PLANTELES EDUCATIVOS Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS, AL GOBIERNO DEL ESTADO, INCLUYENDO EN ELLO A LA ESCUELA NORMAL RURAL "LUIS VILLARREAL" DE EL MEXE, HGO., OTORGA A ÉSTE, LA ATRIBUCIÓN Y RESPONSABILIDAD DE LA CONDUCCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE LA MISMA.
- IV. QUE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN ESTIPULA ATRIBUCIONES EXCLUSIVAS A LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS ESTATALES, PARTICULARMENTE LA SEÑALADA EN EL ARTÍCULO 13º FRACCIÓN IV, "EL PRESTAR LOS SERVICIOS DE FORMACIÓN PARA DOCENTES"

CON BASE EN LO ANTERIORMENTE EXPUESTO SE ADVIERTE LA NECESIDAD DE PROMOVER, REGULAR Y EVALUAR LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS ESCUELAS NORMALES Y CENTROS DE ACTUALIZACIÓN DEL MAGISTERIO ESTABLECIDOS EN EL ESTADO, POR LO QUE EN EL PROGRAMA DE GOBIERNO, EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO HA MANIFESTADO SU ESPECIAL PREOCUPACIÓN POR PROPICIAR UNA MAYOR EQUIDAD EDUCATIVA, OTORGANDO CONDICIONES QUE PERMITAN LAS OPORTUNIDADES DE ACCESO Y PERMANENCIA A LOS SERVICIOS EDUCATIVOS A TODOS LOS HIDALGUENSES.

EN ESE INDECLINABLE COMPROMISO, DENTRO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO EDUCATIVO 1999 - 2005 SE ESTABLECE COMO UN PROPÓSITO FUNDAMENTAL, ELEVAR LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN BÁSICA EN GENERAL Y DE LA FORMACIÓN DE LOS DOCENTES EN LO PARTICULAR, POR SER ESTA ÚLTIMA, LA COLUMNA VERTEBRAL DEL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL Y NACIONAL.

EN ESTE CONTEXTO, SE RECONOCE COMO IMPERIOSA NECESIDAD EL FORMAR DOCENTES CADA VEZ MEJOR PREPARADOS, LO CUAL HABRÁ DE CONSEGUIRSE MEDIANTE EL DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES QUE SE PLANTEAN EN LOS PLANES DE ESTUDIOS DE LAS DIFERENTES LICENCIATURAS EN LA EDUCACIÓN BÁSICA, TALES COMO:

- *HABILIDADES INTELECTUALES ESPECÍFICAS.*
- *DOMINIO DE LOS PROPÓSITOS Y CONTENIDOS.*
- *COMPETENCIAS DIDÁCTICAS,*
- *IDENTIDAD PROFESIONAL Y ÉTICA,*
- *CAPACIDAD DE PERCEPCIÓN Y RESPUESTA A LAS CONDICIONES DE SUS ALUMNOS Y DEL ENTORNO DE LA ESCUELA.*

COMPETENCIAS QUE, ENMARCADAS DENTRO DEL EJERCICIO DE LOS VALORES DE JUSTICIA, DEMOCRACIA, IGUALDAD E IDENTIDAD NACIONAL, LE PERMITIRÁN CONSTRUIR UNA PRÁCTICA DOCENTE CAPAZ DE PROMOVER EL DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL Y CULTURAL DE LAS NUEVAS GENERACIONES.

POR LO ANTERIOR, Y A TRAVÉS DE LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE REGLAMENTO.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.

SE CREA EL REGLAMENTO INTERIOR CUYO OBJETO ES EL DE REGULAR LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA NORMAL "LUIS VILLARREAL" DE EL MEXE, HGO., DEPENDIENTE DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 2.

EL PRESENTE REGLAMENTO ES DE OBSERVANCIA GENERAL Y OBLIGATORIA PARA LA COMUNIDAD ESCOLAR.

ARTÍCULO 3.

LA COMUNIDAD ESCOLAR SE ENCUENTRA COMPUESTA POR PERSONAL DIRECTIVO, DOCENTE, ADMINISTRATIVO Y DE APOYO Y ALUMNOS INSCRITOS EN LA MATRÍCULA EN EL PLANTEL.

ARTÍCULO 4.

LA ADMINISTRACIÓN DEL PLANTEL ES RESPONSABILIDAD DEL DIRECTOR DE LA ESCUELA, QUIEN RENDIRÁ CUENTAS SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO A SUS SUPERIORES JERÁRQUICOS.

CAPÍTULO II

DEL CONSEJO COORDINADOR DE LA ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 5.

EL CONSEJO COORDINADOR DE LA ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL ES EL ÓRGANO MÁXIMO DENTRO DEL PLANTEL, ENCARGADO DE VIGILAR LA

APLICACIÓN DE LAS POLÍTICAS EDUCATIVAS FEDERALES Y ESTATALES, ASÍ COMO LAS DE ORDEN INSTITUCIONAL Y TENDRÁ A SU CARGO LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

- I. VIGILAR EL CABAL CUMPLIMIENTO DE LA APLICACIÓN DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE, ASÍ COMO DE LOS PLANES, PROYECTOS, ESTRATEGIAS Y ACCIONES QUE SE DERIVEN DE ELLA, DISEÑADOS PARA EL MEJOR FUNCIONAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN, A TRAVÉS DE VISITAS DE SUPERVISIÓN PERMANENTES.
- II. APOYAR EN CASO NECESARIO AL CONSEJO ESCOLAR Y A LAS AUTORIDADES DEL PLANTEL EN LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE LAS TAREAS EDUCATIVAS Y DE SERVICIOS.
- III. DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DE ENLACE CON EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, PARA APOYAR Y EVALUAR LA APLICACIÓN DEL PROYECTO INSTITUCIONAL, ASÍ COMO DAR CUENTA DE LAS INCONSISTENCIAS PRESENTADAS QUE PERMITAN A LA AUTORIDAD SUPERIOR APLICAR LOS AJUSTES NECESARIOS.
- IV. VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES EMITIDAS POR LA AUTORIDAD EDUCATIVA SUPERIOR.
- V. VERIFICAR EL FUNCIONAMIENTO DEL PLANTEL EN MATERIA ACADÉMICA, ADMINISTRATIVA, DE EXTENSIÓN EDUCATIVA Y DE SERVICIOS ASISTENCIALES.
- VI. SUGERIR A LA DIRECCIÓN DE LA ESCUELA, ALTERNATIVAS VIABLES PARA MEJORAR LOS RESULTADOS DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS, ADMINISTRATIVAS Y DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ASISTENCIALES.
- VII. EVALUAR PERIÓDICAMENTE LOS REGLAMENTOS EMITIDOS PARA EL USO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y PROPONER LAS ADECUACIONES PERTINENTES A LOS MISMOS.
- VIII. EVALUAR PERIÓDICAMENTE LA APLICACIÓN PUNTUAL DEL REGLAMENTO INTERNO, ASÍ COMO PROPONER LOS CAMBIOS QUE SE REQUIERAN PARA EL MEJOR FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS.
- IX. IDENTIFICAR EN COORDINACIÓN CON LA DIRECCIÓN DE LA ESCUELA LAS NECESIDADES ACADÉMICAS, MATERIALES Y DE SERVICIOS EXISTENTES.
- X. GESTIONAR CONJUNTAMENTE CON LA DIRECCIÓN DEL PLANTEL LA ATENCIÓN DE LAS NECESIDADES PRIORITARIAS EXISTENTES QUE PERMITAN EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN.
- XI. ES TAREA PRINCIPAL DE ESTE CONSEJO REALIZAR EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EN SU VIDA ACADÉMICA, ADMINISTRATIVA, DE EXCELENCIA EDUCATIVA Y DE SERVICIOS ASISTENCIALES EN FORMA PERMANENTE.

ARTÍCULO 6.

FORMARÁN PARTE DEL CONSEJO COORDINADOR DE LA ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL LOS SIGUIENTES ELEMENTOS:

- I. UN REPRESENTANTE DE LOS ALUMNOS DE LA INSTITUCIÓN POR CADA LICENCIATURA, DEBIENDO SER ELECTO DE MANERA DEMOCRÁTICA A TRAVÉS DE LAS CORRESPONDIENTES ASAMBLEAS, ADEMÁS DE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS QUE ENUNCIA EL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 21 DEL MISMO CUERPO NORMATIVO.
- II. UN REPRESENTANTE DEL PERSONAL DOCENTE DE LA INSTITUCIÓN POR CADA LICENCIATURA, DEBIENDO SER ELECTO DE MANERA DEMOCRÁTICA A TRAVÉS DE SUS CORRESPONDIENTES ASAMBLEAS DE ACADEMIA.
- III. DOS REPRESENTANTES DE LOS PADRES DE FAMILIA POR CADA LICENCIATURA, DEBIDAMENTE ACREDITADOS (NO SE INCLUIRÁN TUTORES) DE ALUMNOS REGULARES EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 21 DE ESTE MISMO REGLAMENTO, DEBIENDO SER ELECTOS DE MANERA DEMOCRÁTICA A TRAVÉS DE SUS CORRESPONDIENTES ASAMBLEAS.
- IV. UN REPRESENTANTE DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN NORMAL DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN.
- V. UN REPRESENTANTE DE LA COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO.
- VI. UN REPRESENTANTE DE LA COORDINACIÓN JURÍDICA DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO.
- VII. UN REPRESENTANTE DE LA CONTRALORÍA DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO.
- VIII. UN REPRESENTANTE DE LA DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN Y EVALUACIÓN EDUCATIVA DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN.
- IX. DOS REPRESENTANTES DE LA COMUNIDAD ACADÉMICA DE CONNOTADOS PROFESORES DEL ESTADO QUE NO FORMEN PARTE DEL PLANTEL Y SE ENCUENTREN EN ACTIVO.

LOS REPRESENTANTES DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO Y DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN CONTEMPLADOS EN LAS FRACCIONES IV, V, VI, VII, VIII Y IX SERÁN DESIGNADOS POR EL SECRETARIO DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO.

CAPÍTULO III.

SOBRE EL PERSONAL DIRECTIVO, DOCENTE, ADMINISTRATIVO Y DE APOYO.

ARTÍCULO 7.

SERÁ MIEMBRO DEL PERSONAL DIRECTIVO, DOCENTE, ADMINISTRATIVO Y DE APOYO, AQUELLA PERSONA DESIGNADA O AUTORIZADA POR EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN A TRAVÉS DEL ÁREA RESPECTIVA.

ARTÍCULO 8.

EL DIRECTOR SERÁ EL RESPONSABLE DEL CORRECTO FUNCIONAMIENTO, ORGANIZACIÓN, OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA ESCUELA Y SUS ANEXOS.

ARTÍCULO 9.

FORMA PARTE DEL PERSONAL DOCENTE EL QUE HAYA CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS DETERMINADOS POR EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN Y DESEMPEÑE FUNCIONES PEDAGÓGICAS EN EL PLANTEL.

ARTÍCULO 10.

EL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE APOYO Y DE ASISTENCIA A LA EDUCACIÓN, ESTARÁ INTEGRADO POR LOS EMPLEADOS QUE ATIENDAN LOS SERVICIOS ORDINARIOS DE OFICINA Y POR LOS QUE DESEMPEÑEN ACTIVIDADES ASISTENCIALES, DE MANTENIMIENTO, ASEO Y VIGILANCIA.

ARTÍCULO 11.

EL PERSONAL DIRECTIVO, DOCENTE, ADMINISTRATIVO Y DE APOYO SE CONDUCIRÁN DE ACUERDO A LOS MANUALES RESPECTIVOS.

CAPÍTULO IV.**DE LOS ALUMNOS****ARTÍCULO 12.**

SE CONSIDERARÁN ALUMNOS, A QUIENES HABIENDO CUMPLIDO CON TODOS LOS REQUISITOS QUE LA AUTORIDAD EXIJA EN EL CUERPO DE LA CONVOCATORIA RESPECTIVA, QUEDEN DEBIDAMENTE INSCRITOS EN LOS REGISTROS OFICIALES CORRESPONDIENTES.

ARTÍCULO 13.

PARA TENER LA CALIDAD DE ALUMNO REGULAR, ESTE DEBERÁ APROBAR TODAS Y CADA UNA DE LAS MATERIAS CURSADAS.

ARTÍCULO 14.

PARA SER CONSIDERADO ALUMNO BECARIO, DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL REGLAMENTO GENERAL DE BECAS, UNO DE LOS CUALES SEÑALA EL CONTAR CON UN PROMEDIO MÍNIMO DE OCHO.

ARTÍCULO 15.

TENDRÁ DOS REPRESENTANTES EN EL INTERIOR DEL PLANTEL PARA ASUNTOS GENERALES Y DE INTERÉS COMÚN:

- A) AL JEFE DE GRUPO ELECTO POR LA MAYORÍA Y
- B) A SU REPRESENTANTE ANTE EL CONSEJO ESCOLAR.

ARTÍCULO 16.

PODRÁN TENER COMO INTERLOCUTORES O REPRESENTANTES DE SUS INTERESES PERSONALES A SUS PADRES O TUTORES LEGALMENTE ACREDITADOS.

CAPÍTULO V.**DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS****ARTÍCULO 17.**

SERÁN DERECHOS DE LOS ALUMNOS:

- I. TENER IGUALES OPORTUNIDADES FORMATIVAS DENTRO DE LAS PRESCRIPCIONES REGLAMENTARIAS, PLANES DE ESTUDIO, PROGRAMAS Y ORIENTACIONES QUE DETERMINE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN.
- II. RECIBIR TRATO RESPETUOSO DE LAS AUTORIDADES, MAESTROS Y DEMÁS PERSONAL QUE LABORA EN EL PLANTEL, ASÍ COMO DE SUS DEMÁS COMPAÑEROS.
- III. OBTENER LA ORIENTACIÓN NECESARIA POR PARTE DE LOS DOCENTES PARA RESOLVER PROBLEMAS DE ÍNDOLE ACADÉMICO.
- IV. FORMAR PARTE DEL CONSEJO ESCOLAR.
- V. OBTENER PERMISO DE LAS AUTORIDADES DE LA ESCUELA PARA AUSENTARSE POR CAUSA JUSTIFICADA, AJUSTÁNDOSE A LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS.
- VI. RECIBIR, SIN CONDICIONAMIENTO ALGUNO, LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA VALIDEZ DE LOS ESTUDIOS REALIZADOS, HABIENDO CUMPLIDO SATISFACTORIAMENTE CON LAS ACTIVIDADES Y EXIGENCIAS ESTABLECIDAS EN LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO CORRESPONDIENTES.
- VII. SER BECARIO ANTE EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, UNA VEZ QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA TAL EFECTO.
- VIII. LOS DIRECTIVOS Y PERSONAL DESIGNADO GARANTIZARÁN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ASISTENCIALES A SU ENCARGO.
- IX. TENER ACCESO A LAS INSTALACIONES, MOBILIARIO Y EQUIPOS DE LA INSTITUCIÓN, RESPETANDO LOS REGLAMENTOS Y PROCEDIMIENTOS ESCOLARES ESTABLECIDOS QUE GARANTICEN SU USO ADECUADO.
- X. RECIBIR PERMANENTEMENTE INFORMACIÓN SOBRE SU SITUACIÓN ACADÉMICA, TANTO POR LOS DOCENTES TITULARES DE LAS ASIGNATURAS, COMO POR LAS DISTINTAS INSTANCIAS ESCOLARES.

ARTÍCULO 18.

SERÁN OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS:

- I. DESEMPEÑARSE CON RESPONSABILIDAD FRENTE AL COMPROMISO DE SU PROPIA FORMACIÓN PROFESIONAL, SUJETÁNDOSE A LAS

DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 3º. CONSTITUCIONAL, LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EL ACUERDO VIGENTE SOBRE LAS NORMAS DE EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE, LAS NORMAS DE CONTROL ESCOLAR Y LAS DISPOSICIONES EMANADAS DE LAS AUTORIDADES SUPERIORES.

- II. ASISTIR PUNTUAL Y REGULARMENTE A SUS ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y DE PRÁCTICA EDUCATIVA, ASÍ COMO PARTICIPAR EN TODAS LAS ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS QUE SE PROMUEVAN EN EL PLANTEL.
- III. JUSTIFICAR LOS RETARDOS E INASISTENCIAS EN QUE INCURRAN.
- IV. CUMPLIR CON LAS LABORES ESCOLARES QUE LE SEAN ENCOMENDADAS.
- V. GUARDAR LA CONSIDERACIÓN Y RESPETO DEBIDO AL PERSONAL ESCOLAR, ASÍ COMO A SUS COMPAÑEROS.
- VI. CUIDAR DEL INMUEBLE, ANEXOS, MATERIALES Y ENSERES PERTENECIENTES AL PLANTEL.
- VII. OBSERVAR DENTRO Y FUERA DEL PLANTEL, UNA CONDUCTA DECOROSA, DIGNA Y PROPIA DE SU FORMACIÓN.
- VIII. MANTENER UNA RELACIÓN PERMANENTE CON LAS COMUNIDADES CONTRIBUYENDO A SU FORMACIÓN SOCIAL EDUCATIVA.
- IX. NO CONSUMIR O DISTRIBUIR BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y/O ENERVANTES DENTRO DE LA INSTITUCIÓN.
- X. NO INTRODUCIR NI PORTAR ARMAS DE NINGÚN TIPO EN EL INTERIOR DEL PLANTEL.
- XI. NO SUSPENDER NI ALTERAR LOS HORARIOS Y DÍAS DE LABORES POR NINGÚN MOTIVO, SIN LA AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA AUTORIDAD RESPECTIVA.
- XII. PROMOVER PERSONALMENTE LA OBTENCIÓN DE SUS CALIFICACIONES ANTE LOS MAESTROS, SIN INTERLOCUTOR ALGUNO.
- XIII. EVITAR LA EJECUCIÓN DE ACTOS QUE PONGAN EN PELIGRO SU INTEGRIDAD FÍSICA Y MORAL, LA DE SUS CONDÍSCIPULOS Y DE LA COMUNIDAD ESCOLAR EN GENERAL.
- XIV. CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES CÍVICAS QUE REGLAMENTARIAMENTE SE HAN ESTABLECIDO PARA LOS SÍMBOLOS PATRIOS.
- XV. PRESERVAR SU SALUD FÍSICA Y MENTAL.

CAPÍTULO VI.**DEL CONSEJO ESCOLAR****ARTÍCULO 19.**

ES UN ÓRGANO DE CONSULTA Y APOYO A LA DIRECCIÓN DE LA ESCUELA, ENCARGADO DE ANALIZAR, INTERPRETAR Y OBSERVAR LA APLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES EMANADAS DE LAS INSTANCIAS SUPERIORES.

SUS FUNCIONES ESPECÍFICAS SERÁN:

- I. REVISAR LOS REGLAMENTOS Y MANUALES DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS DISTINTAS INSTANCIAS Y SUS ELEMENTOS INSTITUCIONALES.
- II. ANALIZAR CUANDO SE CONSIDERE NECESARIO, LOS PLANES DE TRABAJO DE LAS DISTINTAS ÁREAS E INSTANCIAS ESCOLARES, A FIN DE CONTRIBUIR EN LA MEJOR REALIZACIÓN DE EVENTOS DE TIPO SOCIAL, DEPORTIVO, CULTURAL ACADÉMICO.
- III. PARTICIPAR EN LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS TENDIENTES A LA SUPERACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO.
- IV. COMPARTIR CON LAS AUTORIDADES ESCOLARES EN LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE LAS TAREAS EDUCATIVAS.
- V. INVOLUCRAR A TODOS LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD ESCOLAR EN LA IMPLEMENTACIÓN DE ALTERNATIVAS DE TRABAJO PARA MEJORAR LOS RESULTADOS DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS.
- VI. DETERMINAR EN LOS CASOS QUE LO AMERITEN, LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS QUE COADYUVEN EN LA ORIENTACIÓN FORMATIVA DE LOS ALUMNOS Y QUE ESTÉN CONSIDERADAS EN EL PRESENTE REGLAMENTO.
- VII. PROMOVER ANTE SUS REPRESENTADOS EL CUMPLIMIENTO CABAL DE LOS ACUERDOS EMANADOS DEL CONSEJO.

ARTÍCULO 20.

FORMARÁN PARTE DEL CONSEJO ESCOLAR COMO CONSEJAL PROPIETARIO O CONSEJAL SUPLENTE:

- I. EL DIRECTOR DE LA ESCUELA, EN CALIDAD DE CONSEJAL PRESIDENTE PROPIETARIO, CUYO SUPLENTE SERÁ QUIEN ÉL DESIGNE DE ENTRE LOS SECRETARIOS.
- II. EL SUBDIRECTOR ACADÉMICO, EN CALIDAD DE CONSEJAL SECRETARIO "A".
- III. EL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO, EN CALIDAD DE CONSEJAL SECRETARIO "B".

- IV. CONSEJALES MAESTROS, QUIENES SERÁN NOMBRADOS UNO POR CADA GRUPO EXISTENTE.
- V. CONSEJALES ALUMNOS, SERÁN NOMBRADOS UNO POR CADA SEMESTRE Y TIPO DE LICENCIATURA QUE SE OFREZCA, HASTA CONTABILIZAR OCHO CONSEJALES PROPIETARIOS.
- VI. LOS CONSEJALES SUPLENTE SERÁN NOMBRADOS POR EL CONSEJAL TITULAR Y ÉSTE DEBERÁ SER DEL ÁREA CORRESPONDIENTE.

ARTÍCULO 21.

PARA SER *CONSEJAL* PROPIETARIO O SUPLENTE, EL ALUMNO DEBERÁ CUBRIR EL PERFIL ACADÉMICO QUE SE SEÑALA EN LOS SIGUIENTES APARTADOS:

- A) *RENDIMIENTO ESCOLAR:*
SER ALUMNO REGULAR CON PROMEDIO DE CALIFICACIONES MÍNIMO DE OCHO.
- B) *CONDUCTA*
QUE NO REBASE EL MÍNIMO ACEPTABLE DE CONDUCTA CALIFICADA BAJO LOS PARÁMETROS CORRESPONDIENTES.

ARTÍCULO 22.

POR CADA CONSEJAL PROPIETARIO SE ELEGIRÁ A UN CONSEJAL SUPLENTE, QUIEN NO TENDRÁ VOZ NI VOTO EN EL EJERCICIO DE SU COMISIÓN. EL SUPLENTE TOMARÁ EL LUGAR DEL PROPIETARIO EN CASO DE AUSENCIA.

ARTÍCULO 23.

PARA NOMBRAR A LOS CONSEJALES PROPIETARIOS, ASÍ COMO A SUS SUPLENTE, LAS ELECCIONES DEBERÁN HACERSE A TRAVÉS DE FORMULAS PARES, PROPIETARIO-SUPLENTE, EN ASAMBLEAS CORRESPONDIENTES.

ARTÍCULO 24.

LOS CONSEJALES PROPIETARIOS DURARÁN EN SU ENCARGO UN AÑO, CUYA ELECCIÓN SE DEBERÁ LLEVAR A CABO AL INICIO DE CADA CICLO ESCOLAR, SIN PODER SER REELECTOS.

ARTÍCULO 25.

EL SECRETARIO DESIGNADO POR EL PRESIDENTE, DEBERÁ LLEVAR UN LIBRO DE ACTAS, EN EL QUE SE ASENTARÁN LAS CORRESPONDIENTES POR SESIÓN, FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE LOS QUE EN ELLA INTERVENGAN.

ARTÍCULO 26.

EL CONSEJO ESCOLAR SESIONARÁ CUANDO MENOS UNA VEZ AL MES, REQUIRIÉNDOSE PARA CADA SESIÓN LA PRESENCIA DE SU PRESIDENTE O DEL SECRETARIO QUE ÉL DESIGNE Y DE LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES. EN CASO DE VOTACIÓN EL 50 % MÁS UNO DECIDIRÁ EL RESULTADO, EN CASO DE EMPATE, EL PRESIDENTE TENDRÁ VOTO DE CALIDAD. EN CASOS DE NOTORIA

NECESIDAD PODRÁ CONVOCARSE CON 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN A SESIÓN EXTRAORDINARIA.

ARTÍCULO 27.

NINGÚN ACUERDO DEL CONSEJO ESCOLAR PODRÁ CONTRAVENIR LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS O CURRICULARES ESTABLECIDAS PARA LA ADMINISTRACIÓN, DESARROLLO Y EVALUACIÓN DE LAS LICENCIATURAS.

CAPÍTULO VII

DE LA DISCIPLINA ESCOLAR.

ARTÍCULO 28.

LA DISCIPLINA ESCOLAR SERÁ PRODUCTO DEL CUMPLIMIENTO CABAL DE LAS RESPONSABILIDADES Y TAREAS POR TODOS Y CADA UNO DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD ESCOLAR, TANTO EN LO INDIVIDUAL COMO EN LO COLECTIVO.

ARTÍCULO 29. PARA EFICIENTAR LA DISCIPLINA SE PROCURARÁ:

- MANTENER RESPETO A LA INSTITUCIÓN Y A LOS ORGANISMOS QUE LA INTEGRAN.
- OBSERVAR BUENA CONDUCTA.
- PROMOVER Y COADYUVAR LA MARCHA DEL PROYECTO ACADÉMICO INSTITUCIONAL.
- GARANTIZAR QUE LOS ALUMNOS PARTICIPEN ACTIVAMENTE EN LA PLANEACIÓN, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS ACTIVIDADES.
- EVITAR EL USO EXCESIVO E INADECUADO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES AL SERVICIO DEL PLANTEL EDUCATIVO.

ARTÍCULO 30.

LAS FALTAS A LAS NORMAS DE CONDUCTA Y AL PRESENTE REGLAMENTO SERÁN OBJETO DE SANCIONES, SEGÚN LA GRAVEDAD DE LAS MISMAS.

ARTÍCULO 31.

SE ENTENDERÁ COMO FALTA DISCIPLINARIA, TODA VIOLACIÓN A LOS PRECEPTOS DEL PRESENTE REGLAMENTO, SIN PERJUICIO DE QUE LAS MISMAS PUDIERAN SER TIPIFICADAS COMO DELITOS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

I. SE ENTENDERÁ COMO FALTAS GRAVES:

- TODO ACTO O COMPORTAMIENTO QUE LESIONE O DENIGRE EL PRESTIGIO O EL BUEN NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN.
- OFENSAS, AMENAZAS O INJURIAS A LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS, PERSONAL O ALUMNOS DE LA INSTITUCIÓN.

- NO ASISTIR REGULARMENTE A SUS CLASES.
- MAL COMPORTAMIENTO EN LOS HONORES A LA BANDERA Y EN LOS ACTOS CÍVICOS.
- LESIONES, VEJACIONES O MALOS TRATOS A TERCEROS.
- ROBO, DESTRUCCIÓN O DETERIORO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL PLANTEL.
- SUPLANTACIÓN DE PERSONAS.
- PORTACIÓN DE ARMAS DE FUEGO, PUNZO CORTANTES O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE.
- INTRODUCCIÓN DE DROGAS, ENERVANTES Y/O BEBIDAS EMBRIAGANTES, ASÍ COMO EL CONSUMO DE LAS MISMAS DENTRO DEL PLANTEL.
- ROBO O DESTRUCCIÓN DE OBJETOS PERSONALES, DE SUS COMPAÑEROS O DEL PERSONAL DE LA INSTITUCIÓN.
- ACOSO SEXUAL COMPROBADO.
- ROBO, SUSTRACCIÓN, ALTERACIÓN Y/O FALSIFICACIÓN DE DOCUMENTOS OFICIALES ESCOLARES, ASÍ COMO DE SELLOS OFICIALES.
- ATENTAR DE MANERA INTENCIONAL PONIENDO EN RIESGO LA INTEGRIDAD FÍSICA Y/O MORAL DE LA COMUNIDAD ESCOLAR Y DEL PLANTEL.

II. SE ENTIENDEN POR FALTAS LEVES:

- FALTA INJUSTIFICADA A RENDIR HONORES A LA BANDERA Y A LOS ACTOS CÍVICOS.
- UTILIZAR VOCABULARIO OBSCENO Y SOEZ.
- NO CUMPLIR LAS COMISIONES QUE SE LES ENCOMIENDEN POR PARTE DE LAS AUTORIDADES DEL PLANTEL.
- NO CONDUCIRSE CON RESPETO Y DILIGENCIA A LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS, PERSONAL Y A SUS COMPAÑEROS.
- FUMAR DENTRO DE LA INSTITUCIÓN.

CAPÍTULO VIII

DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 32.

EL CONSEJO ESCOLAR DICTARÁ LA RESOLUCIÓN QUE CONTENGA LA SANCIÓN A QUE SE HAGAN ACREEDORES LOS ALUMNOS, CONSIDERANDO LAS SIGUIENTES CIRCUNSTANCIAS:

- LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS POR LA INFRACCIÓN COMETIDA.
- LA GRAVEDAD DE LA INFRACCIÓN.
- LAS CONDICIONES ACADÉMICAS DEL ALUMNO INFRACTOR.
- EL CARÁCTER INTENCIONAL O NO DE LA INFRACCIÓN Y LA REINCIDENCIA.

ARTÍCULO 33.

AL INICIO DEL CICLO ESCOLAR SE ASIGNARÁN A CADA ESTUDIANTE 100

PUNTOS, QUE IRÁN DISMINUYENDO EN LA MEDIDA QUE INFRINJA LAS NORMAS ESTABLECIDAS Y BAJO LOS SIGUIENTES PARÁMETROS:

- POR FALTAS GRAVES:
 - DE 25 PUNTOS A EXPULSIÓN DEFINITIVA.
- POR FALTAS LEVES:
 - 5 PUNTOS POR FALTA.
- A LA PÉRDIDA DE 20 PUNTOS:
 - SE LE NOTIFICARÁ POR ESCRITO.
- CUANDO DESCIENDA A 60 PUNTOS:
 - SE LE NOTIFICARÁ POR ESCRITO Y SE REQUERIRÁ LA PRESENCIA DEL PADRE PARA SER ENTERADO DE LOS RIESGOS ACADÉMICOS EN QUE SE ENCUENTRA.
- CUANDO DESCIENDA A 51 PUNTOS:
 - NO SE OTORGARÁ CARTA DE BUENA CONDUCTA Y NO SERÁ CONSIDERADO COMO ASPIRANTE A BECA.
- CUANDO EL ALUMNO REBASE EL LÍMITE DE 50 PUNTOS:
 - CAUSARÁ BAJA DEFINITIVA DE LA INSTITUCIÓN.

CAPÍTULO IX.

DE LA ASISTENCIA Y EVALUACIÓN

ARTÍCULO 34.

APEGARSE Estrictamente a las disposiciones y criterios establecidos en el acuerdo que la S.E.P. expide al respecto, para las licenciaturas en educación básica.

CAPÍTULO X

DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS SERVICIOS ASISTENCIALES

ARTÍCULO 35.

DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LOS SERVICIOS ASISTENCIALES.

- I. SE ENTENDERÁ POR SERVICIOS ASISTENCIALES EL USO DEL COMEDOR, DORMITORIO, LAVANDERÍA, PELUQUERÍA Y SERVICIO MÉDICO QUE SE PRESTA A LOS ALUMNOS DE LA ESCUELA NORMAL "LUIS VILLARREAL" BAJO LAS CONDICIONES DEL PRESENTE.
- II. LOS SERVICIOS ASISTENCIALES SERÁN OFRECIDOS, REGULADOS, INSPECCIONADOS Y ADMINISTRADOS EXCLUSIVAMENTE POR LOS DIRECTIVOS DE LA INSTITUCIÓN BAJO LA SUPERVISIÓN DEL CONSEJO COORDINADOR DE LA ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL.
- III. LOS SERVICIOS ASISTENCIALES SERÁN GRATUITOS Y TENDRÁN DERECHO A ELLOS LOS ALUMNOS INSCRITOS EN LA INSTITUCIÓN, ASÍ COMO SE PERDERÁ ESTE DERECHO EN EL MOMENTO EN QUE CAUSE BAJA DE LA ESCUELA.

ARTÍCULO 36.

DE LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE SERVICIOS ASISTENCIALES.

LA COMISIÓN DE LOS SERVICIOS ASISTENCIALES ESTÁ INTEGRADA POR:

- A) EL DIRECTOR DE LA ESCUELA, EN CALIDAD DE PRESIDENTE.
- B) EL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO, EN CALIDAD DE SECRETARIO.
- C) EL RESPONSABLE DE SERVICIOS ASISTENCIALES (NOMBRADO POR EL DIRECTOR DE LA ESCUELA), EN CALIDAD DE VOCAL EJECUTIVO.
- D) POR LOS RESPONSABLES DE CADA UNO DE LOS SERVICIOS, EN CALIDAD DE VOCALES.
- E) UN SUPERVISOR AUDITOR DESIGNADO POR EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, A TRAVÉS DEL ÁREA CORRESPONDIENTE.

ARTÍCULO 37.

DE LAS FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE SERVICIOS ASISTENCIALES.

- A) DEL DIRECTOR ESCOLAR:
 - COORDINAR Y SUPERVISAR LA PRESTACIÓN ADECUADA DE LOS SERVICIOS.
 - ATENDER LAS DEMANDAS Y SUGERENCIAS QUE CONTRIBUYAN AL APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS Y AL MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS.
 - FOMENTAR Y PROPICIAR LA CAPACITACIÓN PERMANENTE DEL PERSONAL EN LOS DISTINTOS SECTORES ASISTENCIALES.
 - DIRIGIR LA ADMINISTRACIÓN EFICIENTE DE LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y FINANCIEROS DE LA INSTITUCIÓN.
 - CONTROLAR EL USO DEL TRANSPORTE DESTINADO A LOS SERVICIOS ASISTENCIALES Y DESIGNAR AL RESPONSABLE DE SU MANEJO.
- B) DEL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO:
 - LLEVAR EL CONTROL DE LAS AFECTACIONES A LAS PARTIDAS ASISTENCIALES.
 - SUPERVISAR EL CÚMPLIMIENTO DEL PLAN DE TRABAJO DE LOS SECTORES DE PRODUCCIÓN INSTITUCIONALES.
- C) DE LOS RESPONSABLES DE CADA SERVICIO ASISTENCIAL:
 1. RESPONSABLE DE DORMITORIOS:
 - ASIGNARÁ EL DORMITORIO, CAMA Y LOCKER CORRESPONDIENTE A CADA ALUMNO Y VIGILARÁ EL CORRECTO USO DE LOS MISMOS.
 - REPORTARÁ EN FORMA INMEDIATA CUALQUIER ALTERACIÓN DEL ORDEN A LAS AUTORIDADES ESCOLARES, PARA TOMAR LAS MEDIDAS PERTINENTES.
 2. RESPONSABLE DEL SERVICIO DE LAVANDERÍA:
 - OTORGARÁ A LOS ALUMNOS EL SERVICIO DE LAVANDERÍA Y LA REPARACIÓN DE SUS EQUIPOS DE CAMA.
 3. RESPONSABLE DEL SERVICIO MEDICO:
 - ELABORARÁ UN PLAN DE ACTIVIDADES DE LA PRESTACIÓN DE ESTE SERVICIO PARA ENVIARLO A LA DIRECCIÓN DEL PLANTEL.
 - VIGILARÁ QUE SE BRINDE LA ATENCIÓN NECESARIA CUANDO ASÍ SE REQUIERA.

D) DEL SUPERVISOR AUDITOR:

- SERÁ DESIGNADO POR EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN A TRAVÉS DEL ÁREA CORRESPONDIENTE.
- SUPERVISARÁ, VIGILARÁ Y EVALUARÁ EL DESARROLLO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS.
- REPORTARÁ AL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN LOS RESULTADOS DE LA SUPERVISIÓN.

ARTÍCULO 38.**DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ASISTENCIALES.****1. LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL COMEDOR.**

- A) SE SUJETARÁ RIGUROSAMENTE AL SIGUIENTE HORARIO: PARA EL DESAYUNO; DE LAS 8:10 HORAS A LAS 9:10 HORAS; PARA LA COMIDA: DE LAS 14:00 HORAS A LAS 15:00 HORAS, Y PARA LA CENA; DE LAS 19:00 HORAS A LAS 20:00 HORAS. FUERA DE ESTE HORARIO NO SE SERVIRÁ RACIÓN ALGUNA, SALVO EN LOS DÍAS DE PRÁCTICA DOCENTE.
- B) NO SE DARÁ SERVICIO DE COMEDOR A PERSONAS AJENAS A LA INSTITUCIÓN, SALVO A SOLICITUD EXPRESA DEL INTERESADO Y PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA AUTORIDAD FACULTADA.
- C) SE OTORGARÁ AL ALUMNO LOS UTENSILIOS INDISPENSABLES PARA ESTE SERVICIO.
- D) EN LA PREPARACIÓN DE LOS ALIMENTOS CONTARÁ CON LA SUPERVISIÓN CONSTANTE Y PERMANENTE DE LA COMISIÓN DE LOS SERVICIOS ASISTENCIALES, ASÍ COMO POR PARTE DEL SERVICIO MÉDICO.
- E) HABRÁ UNA VARIACIÓN CONTINUA DE MENÚS, CUIDANDO EL GRADO NUTRITIVO DE LOS ALIMENTOS, CUYA RESPONSABILIDAD SERÁ DE LA COMISIÓN DE SERVICIOS ASISTENCIALES.
- F) EL SERVICIO DE COMEDOR PERMANECERÁ CERRADO DURANTE LOS DÍAS Y PERIODOS VACACIONALES QUE MARCA EL CALENDARIO ESCOLAR.

1.1. SOBRE EL USO DEL COMEDOR. PARA RECIBIR EL SERVICIO DE COMEDOR, SE OBSERVARÁN LAS SIGUIENTES NORMAS:

- a) EL ALUMNO HARÁ USO DEL COMEDOR EN FORMA PRESENTABLE, EN ORDEN Y COMPOSTURA.
- b) PARA RECIBIR EL SERVICIO DE COMEDOR EL ALUMNO DEBERÁ FORMARSE Y ESPERAR SU TURNO CON RESPETO.
- c) DESPUÉS DE CONSUMIR LOS ALIMENTOS, EL ALUMNO DEVOLVERÁ LOS UTENSILIOS COMPLETOS Y EN LA CANTIDAD RECIBIDA A EL ÁREA DE LOZA PARA SU LIMPIEZA.
- d) EL ALUMNO NO PODRÁ INTERVENIR EN LA ELABORACIÓN DE LOS ALIMENTOS, NI EN LA COMPRA DE LOS VÍVERES.

- e) EL ALUMNO DEBERÁ RESPETAR A LOS TRABAJADORES QUE OFRECEN ESTE SERVICIO Y A SUS COMPAÑEROS, ASÍ COMO LOS HORARIOS ESTABLECIDOS.
- f) EL ALUMNO DEBERÁ CUIDAR LOS UTENSILIOS DEL SERVICIO DE COMEDOR, SI ESTOS SUFRIERAN DETERIORO O PERDIDA TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE REPONERLOS.
- g) EL ALUMNO NO DEBERÁ INVADIR EL ÁREA DE ELABORACIÓN DE ALIMENTOS POR NINGÚN MOTIVO.
- h) EN EL SERVICIO DE COMEDOR, PERMANECERÁ UN MAESTRO DE GUARDIA QUE VIGILARÁ EL BUEN FUNCIONAMIENTO Y TENDRÁ AUTORIDAD PARA LA TOMA DE DECISIONES EN LA RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS.
- i) QUIEN CONTRAVENGA LAS PRESENTES DISPOSICIONES SE HARÁ ACREEDOR A LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES.

2. LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DORMITORIO:

- A) TENDRÁ DE HORARIO DE APERTURA DE LAS 5:30 HORAS Y SE CERRARÁ A LAS 22:00 HORAS.
- B) EL SERVICIO DE DORMITORIO, SERÁ DE USO EXCLUSIVO DE LOS ALUMNOS DE LA INSTITUCIÓN, NO SIENDO PERMITIDO EL ACCESO A PERSONAS AJENAS A LA MISMA.
- C) POR SEGURIDAD, UNA VEZ CERRADO CADA DORMITORIO, NADIE PODRÁ ENTRAR NI SALIR DEL ÁREA MENCIONADA SALVO EN CASO DE EMERGENCIA.
- D) EL ALUMNO SE COMPROMETE A CONSERVAR EN BUEN ESTADO: REGADERAS, LAVABOS, INODOROS, TUBERÍAS, INSTALACIONES ELÉCTRICAS, VIDRIOS Y OTROS.
- E) EL ALUMNO DEBERÁ CONSERVAR LIMPIOS Y EN BUEN ESTADO TANTO LAS INSTALACIONES COMO LOS MUEBLES DEL DORMITORIO QUE SE LE PROPORCIONEN: CAMA, COLCHÓN Y LOCKER, POR LO QUE SE HARÁ RESPONSABLE DE SU MANTENIMIENTO EN BUEN ESTADO; EN CASO CONTRARIO, REPARARÁ LOS DAÑOS, FÍSICA O ECONÓMICAMENTE.
- F) EL ALUMNO ESTA OBLIGADO A CONSERVAR LIMPIO Y EN BUEN ESTADO EL ÁREA DE JARDINES QUE LE CORRESPONDE A SU DORMITORIO.
- G) LA PRESTACIÓN DE ESTE SERVICIO FUNCIONARÁ DURANTE LOS DÍAS DE LABORES QUE ESTABLECE EL CALENDARIO ESCOLAR, DESPUÉS DE LOS CUALES SE SELLARÁN LAS INSTALACIONES HASTA EL NUEVO CICLO ESCOLAR.

3. LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LAVANDERÍA:

- A) SE OTORGARÁ A TODOS LOS ALUMNOS DURANTE EL CICLO ESCOLAR, DE LUNES A VIERNES Y EN DOS TURNOS: MATUTINO Y VESPERTINO.

- B) ENTREGARÁ AL INICIO DEL CICLO ESCOLAR UN JUEGO DE CAMA A CADA ALUMNO DEBIENDO FIRMAR EL CORRESPONDIENTE VALE DE RESGUARDO.
- C) REALIZARÁ EL CAMBIO DE JUEGO DE CAMA CUATRO VECES AL MES Y SE HARÁ BAJO LA CALENDARIZACIÓN QUE SE ESTABLEZCA PARA TAL FIN.
- D) SE CONSIDERA SERVICIO DE LAVANDERÍA EL LAVADO, PLANCHADO Y REPARACIÓN DE LAS PRENDAS ENTREGADAS COMO JUEGO DE CAMA. EL INTERNADO NO SE HACE RESPONSABLE POR DAÑOS O PÉRDIDAS A PRENDAS DE VESTIR.

4. LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO:

- A) SE PRACTICARÁ EXAMEN MÉDICO A LOS ALUMNOS DE NUEVO INGRESO Y A LOS ALUMNOS QUE SE REINSCRIBAN EN SEMESTRES SUPERIORES Y SE BRINDARÁ ATENCIÓN MÉDICA A TODOS LOS ALUMNOS DE LA INSTITUCIÓN.
- B) TODOS LOS ALUMNOS TIENEN DERECHO A SER ATENDIDOS CON DILIGENCIA Y OPORTUNIDAD, PARA LO CUAL SE ESTABLECE EL SERVICIO EN TURNOS MATUTINO Y VESPERTINO, EN CADA UNO DE LOS CUALES CONTARÁ CON UN MÉDICO Y UNA ENFERMERA.
- C) HORARIO DE ATENCIÓN EXTERNA SERÁ CONTINUO DE LUNES A VIERNES Y DURANTE LOS DÍAS QUE ESTABLECE COMO LABORALES EL CALENDARIO ESCOLAR.
- D) EL SERVICIO MÉDICO COORDINARÁ SUS ACTIVIDADES CON ORGANISMOS DE SALUD PÚBLICA, PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE CAMPAÑAS DE HIGIENE, MEDICINA PREVENTIVA, EDUCACIÓN SEXUAL, DROGADICCIÓN Y PRIMEROS AUXILIOS, ASÍ COMO PARA LA ATENCIÓN DE URGENCIAS QUE REQUIERAN LOS ALUMNOS O DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA.
- E) EL MÉDICO RESPONSABLE DEL SERVICIO, INTEGRARÁ EL CUADRO BÁSICO DE MEDICAMENTOS DEL PLANTEL PARA SU CONTROL, ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS ADECUADOS.
- F) EL ALUMNO DEBERÁ PERMITIR EL ACCESO DEL MÉDICO AL ÁREA DE SU DORMITORIO, PARA COMPROBAR Y SUPERVISAR LA LIMPIEZA DEL LUGAR.
- G) ES RESPONSABILIDAD DEL SERVICIO MÉDICO PREVENIR Y CONTROLAR LAS ENFERMEDADES ENDÉMICAS Y EPIDÉMICAS, POR LO QUE EN CASO DE QUE UN ALUMNO CONTRAIGA UNA ENFERMEDAD INFECCIOSA - CONTAGIOSA Y QUE PONGA EN PELIGRO LA SALUD DE SUS DEMÁS COMPAÑEROS, TIENE

OBLIGACIÓN DE HACERLO DEL CONOCIMIENTO DEL PERSONAL MÉDICO Y/O AUTORIDADES ESCOLARES, QUIENES DETERMINARÁN LAS MEDIDAS DE ATENCIÓN CONDUCENTES.

- H) EN CASO DE QUE SEA REQUERIDO EL EXAMEN MÉDICO PARA JUSTIFICAR O COMPROBAR SU ESTADO DE SALUD EL ALUMNO DEBERÁ CONSENTIR DICHO EXAMEN.
- I) EN LOS CASOS QUE AMERITEN SER AISLADOS O ENCAMADOS PARA RECIBIR TRATAMIENTO ESPECÍFICO, EL PERSONAL MÉDICO Y DE ENFERMERÍA SE ENCARGARÁ DE SU DIRECTA ATENCIÓN Y AL MISMO TIEMPO REPORTAR A LA SUBDIRECCIÓN ACADÉMICA ESCOLAR LA EVOLUCIÓN DE ESTOS CASOS, A EFECTO DE SALVAGUARDAR SU SITUACIÓN ACADÉMICA.
- J) EL SERVICIO MÉDICO, SUPERVISARÁ LA HIGIENE EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ASISTENCIALES.
- K) LA NO OBSERVANCIA DE LA NORMATIVIDAD RESPECTIVA IMPLICA QUE TANTO EL ALUMNO COMO EL MÉDICO ESCOLAR Y SU PERSONAL SERÁN SANCIONADOS DE ACUERDO A SUS RESPECTIVOS CUERPOS NORMATIVOS.

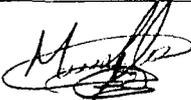
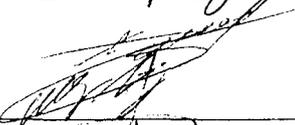
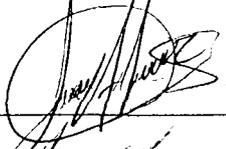
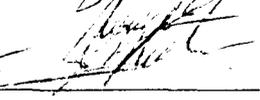
TRANSITORIOS.

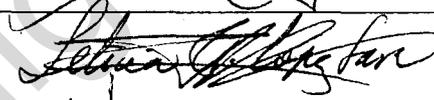
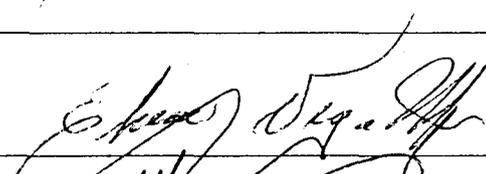
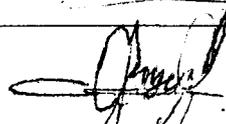
- 1º. LOS ASPECTOS O SITUACIONES QUE SE GENEREN EN LA APLICACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO, ESTARÁN BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA DIRECCIÓN DE LA ESCUELA Y DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN; INSTANCIAS QUE ACTUARÁN EN ESTRICTO APEGO A LA NORMATIVIDAD Y REGLAMENTACIÓN CORRESPONDIENTE.
- 2º. LAS VIOLACIONES A LAS PRESENTES DISPOSICIONES, DEBERÁN SER SANCIONADAS CONFORME A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS.
- 3º. QUEDAN SIN EFECTO LAS DISPOSICIONES ESCOLARES QUE SE ANTEPONGAN AL PRESENTE REGLAMENTO.
- 4º. EL PRESENTE REGLAMENTO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU PUBLICACIÓN.
- 5º. LOS ASUNTOS O SITUACIONES NO PREVISTAS EN EL PRESENTE REGLAMENTO SERÁN ATENDIDAS POR EL CONSEJO COORDINADOR, EL CONSEJO ESCOLAR Y LAS AUTORIDADES RESPECTIVAS, QUIENES DECIDIRÁN PREVIO ACUERDO LO CONDUCENTE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS.

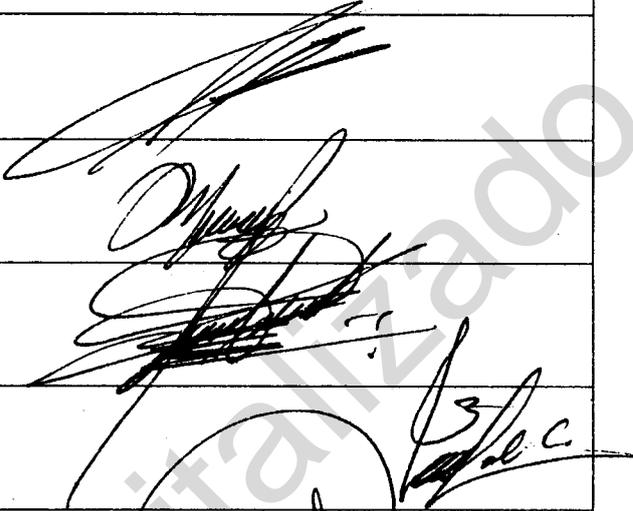
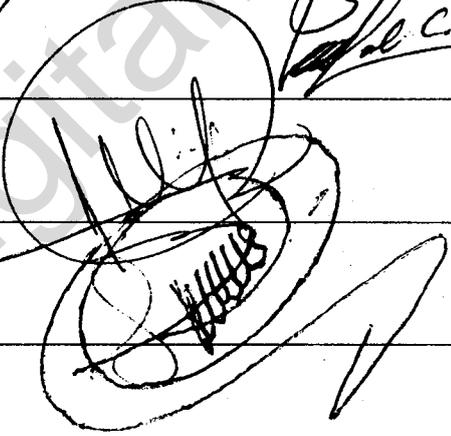
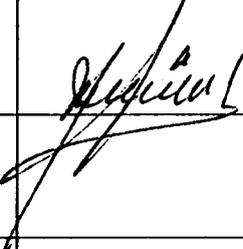
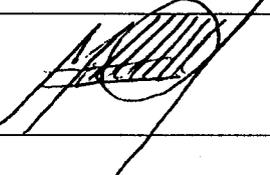
Minuta de Acuerdo

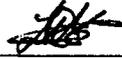
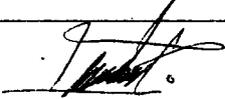
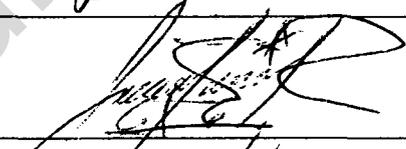
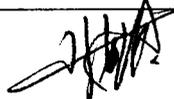
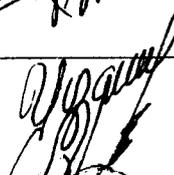
En la ciudad de Pachuca, Hidalgo, el día 29 de febrero del año 2000, en la Sala de Juntas del Instituto Hidalguense de Educación, a partir de las 18:45 hrs. se reunieron los integrantes de la Comisión instalada para la elaboración del Proyecto de la Escuela Normal Rural "Luis Villarreal" de El Mexe; como asunto a tratar el Profr. Jaime Costeira Cruz, hizo lectura de la propuesta del Reglamento Interno que fue entregada en la reunión pasada del día lunes 28 de los corrientes; por votación se aprueba en lo general y acto seguido se comentan y analizan una a una las propuestas de modificación en lo particular, aprobándose por votación su procedencia. Después de haberse comentado ampliamente los puntos contenidos y realizándose las adecuaciones pertinentes, se acordó aprobar en todas y cada una de sus partes el referido Reglamento Interno.

Dándose por concluida la reunión a las 22:10 hrs y firmando al calce los representantes de las partes involucradas que en ella intervinieron.

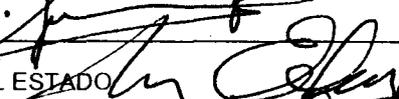
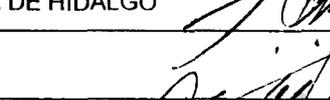
ALUMNOS		
#	NOMBRE	FIRMA
1	RENE VILLEGAS MONROY	
2	LEONARDO LIRA PEREZ	
3	MANUEL HDEZ. ROMERO	
4	ERICK CHAVEZ LUGO	
5	NICOLAS PEREZ LOPEZ	
6	RIGOBERTO HDEZ. CAMARGO	
7	LUIS ANTONIO HDEZ. SANCHEZ	
8	SERGIO GARCIA M.	

9	SAGIR QUEZADA BAUTISTA	
10	OBED GOMEZ LUGO	
COMISION VARIOS		
#	NOMBRE	FIRMA
1	ARACELY HERNANDEZ RIVERA	
2	ELIAS CORNEJO SANCHEZ	
3	MANUEL CARRO ABDALA	
4	LETICIA ARACELY LOPEZ LARA	
5	OSCAR MONTER FUENTES	
6	MA. ELENA SILVA ESCAMILLA	
7	ELVIA VEGA MONTER	
8	MARCELINO LUGO VEGA	
9	SAMUEL MERA GARCIA	
10	VERONICA OCAMPO BARRON	
11	JOSE ACIANO CASTRO CORTES	

12	DORA LUZ JUAREZ MONTER	
13	NOE MARQUEZ LOPEZ	
14	MA. ISABEL MORALES ISLAS	
15	JULIETA FLORES VERA	
16	JORGE MARTINEZ CANO	
17	FERNANDO MONTEERRUBIO ROSALES	
18	JOSE LUIS CABALLERO GALAN	
19	TAURINO RAMIREZ LABRA	
20	SERGIO SANCHEZ VAZQUEZ	
21	MA. ELENA HERNANDEZ MARTINEZ	
22	MARINA ESCAMILLA VELAZQUEZ	
23	MIGUEL VAZQUEZ CRUZ	
PADRES DE FAMILIA		
*	NOMBRE	FIRMA
1	JOSE CIRILO NOGUEZ LOPEZ	

2	LUISA REYNA CORTES	
3	EMILIA TORRES PACHECO	
4	MA. ANTONIA GRANILLO HDEZ.	
5	MARCIANO HDEZ. CONTRERAS	
6	ANASTACIO SOTO PERCASTEGUI	
7	ASENCION LOPEZ CRUZ	
8	JOEL GONZALEZ GOMEZ	
9	VICTOR SOTO LUGO	
10	TELMA ILIANE MTEZ. CORTES	
11	HORTENCIA HDEZ, SANCHEZ,	
12	EZEQUIEL VAZQUEZ CONTRERAS	
13	ANTONIO HERNANDEZ HERNANDEZ	
14	MIGUEL SANTOS SOTO	

15	CATALINO ESTRADA MARTINEZ	
----	---------------------------	--

LIC. CARLOS ALBA CALDERON, SUBSECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO	
LIC. FRANCISCO MORENO BAÑOS, DIRECTOR GENERAL DE GOBERNACION	
LIC. MARIO ESPINOZA CORTEZ, ASESOR DEL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO	
PROFR. JAIME COSTEIRA CRUZ, SECRETARIO DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO	
PROFR. IGNACIO VALDEZ BENITEZ, DIRECTOR DE EDUCACION MEDIA Y TERMINAL	
PROFR. ERNESTO SOTUYO MENDOZA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACION NORMAL	

Sandra Hernández Pérez

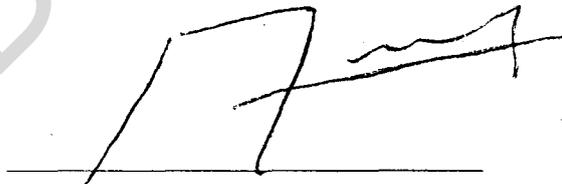


Olivia Corona Resendiz

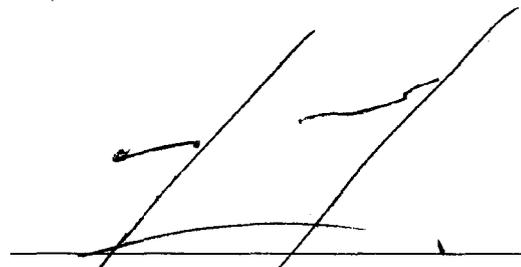
Juan Gálvez González



TESTIGOS DE HONOR



LIC. MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO



LIC. MIGUEL ANGEL OSORIO CHONG
SECRETARIO DE GOBIERNO